



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

CGDC-D-01

Señor
YEINER MARTINEZ CHONA
Gerente
Empresa de Servicios Públicos
San Diego – Cesar.

Asunto: Dictamen Definitivo de Actuación Especial de Fiscalización

Cordial saludo

Para su conocimiento se envía adjunto a la presente, el Informe definitivo de la Actuación Especial de Fiscalización practicada a la Empresa de Servicios Públicos de San Diego ESPOSANDIEGO E.S.P, con ocasión DENUNCIA D23-013.

Le solicitamos el compromiso de confirmar el recibido de este informe por este mismo medio

Atentamente,



JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFÚR
Contralor General del Departamento del Cesar

Proyectó: Comisión Auditora
Revisó: Libardo Rodríguez. - Líder de Auditoría.
Aprobó: Calos Luis Cassiani N. - Director de Control Fiscal.

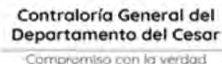
 Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i>	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL INFORME DEFINITIVO	CF-AC-ID
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-8
		Página 1 de 18

INFORME FINAL ACTUACION ESPECIAL DE FICALIZACION

DENUNCIA D23-013 – EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN DIEGO ESPOSANDIEGO E.S.P

PVCFT 2023

CGDC-DCF-MA No. [010-2023]
Marzo de 2023



Página 2 de 18

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF.....	4
1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
2. HECHOS RELEVANTES	5
3. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3.1.1. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	7
3.1.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS	8
3.1.3. PLAN DE MEJORAMIENTO	8
3.2. DESARROLLO DE LA DENUNCIA.....	9
3.2.1. CONTENIDO DE LA DENUNCIA	9
3.2.2. ALCANCE DE LA ACTUACION ESPECIAL.....	9
3.2.3. ACTUACIONES REALIZADAS	10
3.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS.....	10
4. CONCLUSIONES DE LA DENUNCIA.....	11
5. HALLAZGOS	18
6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL – BCFT	18

 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL INFORME DEFINITIVO	CF-AC-ID
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-8
		Página 4 de 18

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF

Realizar control fiscal a las entidades relacionadas en los hechos o asuntos puestos en conocimiento de la Contraloría Departamental del Cesar mediante las denuncias: **DENUNCIA D23 – 013 – EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN DIEGO ESPOSANDIEGO E.S.P.**

1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Determinar si se ha producido una afectación al patrimonio público, a causa de los hechos que han llegado al conocimiento de la Contraloría Departamental del Cesar mediante las denuncias asignadas a través de este memorando.
2. Realizar Control Fiscal de manera expedita, sobre hechos de presunta gestión fiscal irregular puestos en conocimiento de la Contraloría Departamental del Cesar mediante las denuncias asignadas a través de este memorando.
3. Evaluar y conceptuar el cumplimiento de la normatividad relacionada con los hechos o asuntos expuestos en las denuncias asignadas a través de este memorando.
4. Concluir y conceptuar sobre el control fiscal interno en relación a los hechos o asuntos expuestos en las denuncias asignadas a través de este memorando, en concordancia con la nueva Guía de Auditoria Territorial - GAT 3.0.



2. HECHOS RELEVANTES

- De acuerdo con los mandatos de la Ley 1314 de 2009 y Ley 142 de 1994, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios estableció los sistemas uniformes de información y contabilidad que deben aplicar quienes presten dichos servicios. Por esa razón, se diseñaron las estructuras de reporte por grupo, que deben aplicar todos los supervisados, según les corresponda, para la transmisión de la información financiera a través del Sistema Único de Información – SUI.
- La Empresa de Servicios Públicos de San Diego como prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado están obligadas a reportar la información necesaria para su clasificación en el nivel de riesgo, y presentar, actualizar y ejecutar un Plan de Gestión y Resultados –PGR en los términos de la presente resolución.
- La Empresa de Servicios Públicos de San Diego deberán actualizar anualmente, su Plan de Gestión y Resultados -PGR y realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo.
- Estas modificaciones deberán ser reportadas al Sistema Único de Información -SUI, con la periodicidad y en las condiciones que establezca la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- La Empresa de Servicios Públicos de San Diego – EMPOSANDIEGO, como entidad estatal que presta servicios públicos domiciliarios está obligada a preparar y reportar su información financiera bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados y vigentes en Colombia en las plataformas disponible para tal finalidad.
- Para cumplir sus obligaciones la entidad, puede contratar con un persona natural o jurídica, con la idoneidad requerida, para adelantar el objeto del contrato si no cuenta con el personal de planta que permita ejecutar los procesos necesarios para el cumplimiento normativo, tal situación se contempla en el manual de contratación.

 Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i>	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL INFORME DEFINITIVO	CF-AC-ID
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-8
		Página 6 de 18

3. CARTA DE CONCLUSIONES

Valledupar, 01 de Agosto de 2023

Doctor

YEINER MARTÍNEZ CHONA

Gerente

Empresa Servicios Públicos – EMPOSANDIEGO E.S.P.

San Diego – Cesar

Cordial saludo

La Contraloría General del Departamento del Cesar con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272, la Constitución Política Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993, y de conformidad con lo estipulado en la resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante el cual se adopta la nueva Guía de Auditoría – GAT, y las normas Internacionales – ISSAI; La Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Auditoría de Cumplimiento para resolver los hechos, asunto o materia puestos en conocimiento de este órgano de Control a través de la denuncia radicada bajo el No. **D23-013**.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad, cantidad y certificaciones de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad evaluada en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la contraloría expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la destinación y ejecución de los recursos auditados.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Actuación Especial de Fiscalización, conforme a lo establecido en la GAT versión 3.0 en la CGDC, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

 Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i>	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL INFORME DEFINITIVO	CF-AC-ID
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-8
		Página 7 de 18

la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores y los contemplados en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Cesar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos del proceso auditor.

Este procedimiento de actuación de fiscalización se adelantó por la Contraloría General del Cesar, correspondiente a las vigencias 2023.

3.1.1. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La Empresa de Servicios Públicos de San Diego como prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado están obligadas a reportar la información necesaria para su clasificación en el nivel de riesgo, y presentar, actualizar y ejecutar un Plan de Gestión y Resultados –PGR en los términos de la presente resolución.

La Empresa de Servicios Públicos de San Diego deberán actualizar anualmente, su Plan de Gestión y Resultados -PGR y realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo.

Estas modificaciones deberán ser reportadas al Sistema Único de Información -SUI, con la periodicidad y en las condiciones que establezca la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La Empresa de Servicios Públicos de San Diego – EMPOSANDIEGO, como entidad estatal que presta servicios públicos domiciliarios está obligada a preparar y reportar su información financiera bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados y vigentes en Colombia en las plataformas disponible para tal finalidad.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO**

CF-AC-ID

Versión 1.0, 2022

Referenciación

A/CI-8

Página 8 de 18

Para cumplir sus obligaciones la entidad, puede contratar con un persona natural o jurídica, con la idoneidad requerida, para adelantar el objeto del contrato si no cuenta con el personal de planta que permita ejecutar los procesos necesarios para el cumplimiento normativo, tal situación se contempla en el manual de contratación.

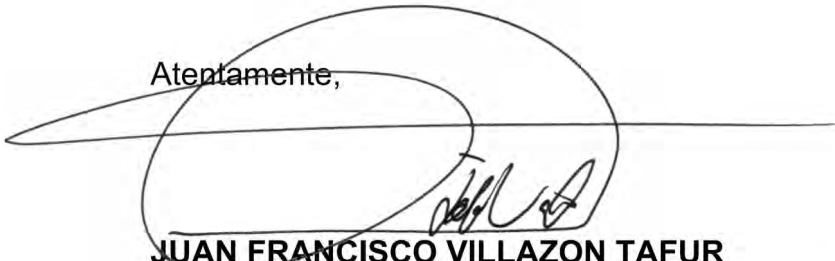
3.1.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la actuación especial de fiscalización, no se establecieron hallazgos.

3.1.3. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad no deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General del Cesar como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

Atentamente,



JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General del Cesar

Realizó: Bunnys Ismael Mercado Guerra – Auditor
Revisó: Marcos Peña Córdoba – Líder de la Auditoría
Aprobó: Carlos Cassiani Niño – Director Control Fiscal

 Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i>	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL INFORME DEFINITIVO	CF-AC-ID
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-8
		Página 9 de 18

3.2. DESARROLLO DE LA DENUNCIA

3.2.1. CONTENIDO DE LA DENUNCIA

En el proceso de contratación numero: 010-2023 de EMPOSANDIEGO bajo el objeto de prestación de servicios profesionales para la aplicación de la metodología y cálculo de indicadores para evaluar la gestión y resultados de la empresa de servicios públicas de san diego EMPOSANDIEGO ESP vigencia 2022, el ente de la Contraloría debe investigarlo ya que posiblemente se han presentado una serie de irregularidades que deben ser analizadas y dado el caso de que si se presente deben ser sancionados con el peso de la ley esto no debe seguir pasando en el municipio de san diego. analizar porque realizaron esta contratación ya que esta entidad se encuentra en quiebra. analicen con lupa estos procesos.

En el proceso de contratación numero: 009-2023 de EMPOSANDIEGO bajo el objeto de asesoría y acompañamiento en la implementación de las normas internacionales de información financiera NIIF y reporte de información SUI vigencia 2020-2021, el ente de la contraloría debe investigarlo ya que posiblemente se han presentado una serie de irregularidades que deben ser analizadas y dado el caso de que si se presente deben ser sancionados con el peso de la ley esto no debe seguir pasando en el municipio de san diego. analizar porque realizaron esta contratación ya que esta entidad se encuentra en quiebra. analicen con lupa estos procesos.

3.2.2. ALCANCE DE LA ACTUACION ESPECIAL.

De acuerdo a los hechos expuestos por el denunciante, la actuación especial de fiscalización estaría enfocada en establecer

- Analizar las razones para la celebración de los contratos 010-2023 y 009-2023, ya que según el denunciante la entidad se encuentra en quiebra.
- Determinar si lo anterior comportaba un detrimento patrimonial.

3.2.3. ACTUACIONES REALIZADAS

A los veintiocho (16) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), la suscrita Jefe de la oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en desarrollo de las atribuciones conferidas por el Artículo 10° de la resolución 0000298 del 8 de Noviembre de 2016, expedida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, avocar conocimiento de la denuncia D23-013 de conformidad con lo establecido en el Artículo 10° de la resolución 0000298 del 8 de noviembre de 2016, expedida por la Contraloría General del Departamento del Cesar.

Lo anterior, como respuesta al traslado por competencia realizado por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a lo cual se adjunto los archivos 2023ER0021008.PDF y 2023ER0021010.PDF, contentivos cada uno de UNA (01) página, que corresponde a petición radicada vía web en la Contraloría General de la República por parte de CIUDADANO ANÓNIMO, por medio de las cuales solicita se investiguen los procesos contractuales números 010-2023 y 009-2023 realizados por la Empresa de Servicios Públicos de San Diego E.S.P.-EMPOSANDIEGO.

Se realizó requerimientos de información a la entidad, con la finalidad de acceder a datos que permitiesen establecer el estado de la empresa de economía mixta a fin de dar respuesta a la petición del denunciante.

3.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS

De la documentación aportada por la empresa de Servicios Públicos del Municipio de San Diego EMPOSANDIEGO en relación con el estado financiera a 31 de diciembre de 2022 y la necesidad de contar con los servicios contratados se puede establecer:

El artículo 53 de la Ley 142 de 1994 dispone que es función de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados las empresas de servicios públicos para que su presentación al público sea confiable.

Por su parte, el artículo 14 de la Ley 689 de 2001 estableció el Sistema Único de Información y le adscribió a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios su



administración, mantenimiento y operación, dicho sistema es la fuente de información oficial del sector de servicios públicos domiciliarios del país que recoge, almacena, procesa y publica información reportada por parte de las empresas prestadoras y entidades territoriales.

Así mismo, la Resolución SSPD 000321 de 2003 en su Artículo 1°. Determina que las personas prestadoras de servicios públicos a que se refiere la Ley 142 de 1994 deben reportar la información a través del Sistema Único de Información - SUI, de acuerdo con las variables definidas en la Resolución 13092 de 2002 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En consecuencia EMPOSANDIEGO ESP, como empresa de servicios públicos, tiene la obligación de dar cumplimiento de la normatividad que aplica la SSPD para la gestión eficiente de los prestadores de los servicios públicos por ella controlados y vigilados, En especial, con la RESOLUCIÓN CRA 906 DE 2019 (23 de diciembre de 2019) la cual define los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, se establece la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones.

A su vez, la Ley 1314 de 2009, estableció los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, aceptados en Colombia. El propósito principal de la ley fue la expedición de normas contables de información financiera y de aseguramiento de la información, que permitieran llevar contabilidad con un sistema único y homogéneo de presentación de información que estuviera acorde con los estándares internacionales.

En desarrollo de lo establecido por la Ley 1314 de 2009, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública propuso como referentes para la convergencia de las normas de contabilidad las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- junto con sus interpretaciones, marco de referencia conceptual, los fundamentos de conclusiones y las guías de aplicación emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board — ASB, por su sigla en inglés). Además, el Consejo Técnico indicó que las normas de contabilidad e información financiera debían aplicarse de manera diferencial a tres grupos de preparadores de estados financieros: Grupo 1, Grupo 2 y Grupo 3.



Por su parte, la UAE Contaduría General de la Nación, entidad encargada de “uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley”, incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública las Resoluciones 037 de 2017, 414 de 2014 y 533 de 2015 con su correspondiente categorización por ámbitos de aplicación.

En consecuencia, las empresas identificadas en los Grupos 1, 2, 3 y Resoluciones 037, 414 y 533 están obligadas, de conformidad con su correspondiente cronograma de aplicación, a partir de 2015 a preparar y reportar su información financiera bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados y vigentes en Colombia, en este caso, las Normas de Información Financiera, o Régimen de Contabilidad de Pública en convergencia con Normas de Información Financiera o Normas Internacionales de Contabilidad Pública.

De acuerdo con los mandatos de la Ley 1314 de 2009 y Ley 142 de 1994, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios estableció los sistemas uniformes de información y contabilidad que deben aplicar quienes presten dichos servicios. Por esa razón, se diseñaron las estructuras de reporte por grupo, que deben aplicar todos los supervisados, según les corresponda, para la transmisión de la información financiera a través del Sistema Único de Información – SUI.

En consecuencia, EMPOSANDIEGO está obligada a preparar y reportar su información financiera bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados y vigentes en Colombia, en este caso, las Normas de Información Financiera, o Régimen de Contabilidad de Pública en convergencia con Normas de Información Financiera o Normas Internacionales de Contabilidad Pública.

Por otro lado y en relación con el contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUAUZAÇÃO PGR 2022, CALCULOS DE IUS, ACTUAUZAÇÃO PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA Y SOPORTE PARA REPORTE DE INDICADORES AL SUI PARA EVALUAR LA GESTIÓN Y RESULTADOS DE LA EMPRESA EMPOSANDIEGO - ESP DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO - CESAR. VIGENCIA 2022, es preciso indicar que según la RESOLUCIÓN CRA. 906 DE 2019 (23 de diciembre de 2019).

ARTÍCULO 2. Objeto. La presente resolución tiene por objeto definir los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio, para evaluar



la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, y establecer la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, con el propósito de determinar cuáles de ellas requieren de una inspección y vigilancia especial o detallada por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO 7. Indicador Único Sectorial - IUS. Es el instrumento que determina el nivel de riesgo de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, y que será publicado anualmente por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

El Indicador Único Sectorial (IUS) es multidimensional y permite evaluar y clasificar el nivel de riesgo de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, para garantizar un efectivo control de gestión empresarial, así como determinar el nivel de desempeño del prestador frente a los objetivos de política pública y regulación. El IUS es una herramienta que permite la identificación, reducción y/o mitigación de un potencial riesgo frente a la prestación de los servicios públicos domiciliarios en comento.

El ARTÍCULO 5 de la precitada resolución determina que las personas prestadoras. Las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado están obligadas a reportar la información necesaria para su clasificación en el nivel de riesgo, y presentar, actualizar y ejecutar un Plan de Gestión y Resultados –PGR en los términos de la presente resolución.

Parágrafo. Como lo establece el artículo 52 de la Ley 142 de 1994, las personas prestadoras deberán actualizar anualmente, su Plan de Gestión y Resultados -PGR y realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo en las condiciones que establece la presente resolución. Estas modificaciones deberán ser reportadas al Sistema Único de Información -SUI, con la periodicidad y en las condiciones que establezca la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Es de anotar, que el Plan de Gestión y Resultados (PGR) es un instrumento de planificación desarrollado por el prestador, que deberá evaluarse y actualizarse anualmente, teniendo como base, aquellos elementos que el prestador se compromete a cumplir en cada una de sus Áreas de Prestación del Servicio (APS), dentro del

horizonte. de planificación de 5, 10 y 15 años, con el fin de lograr objetivos de corto, mediano y largo plazo.

El PGR debe ser objeto de "autoevaluación" por parte de la persona prestadora, con base en los puntajes de los indicadores que componen el UIS, así como el cumplimiento de las acciones de mejora establecidas por la persona prestadora en la actualización anual del PGR. Para tal fin, el prestador deberá elaborar los siguientes instrumentos de auto - evaluación: i. Tablero de control de la planeación: la evaluación identificará los resultados del prestador frente al conjunto de indicadores que conforman el tablero de planeación, acorde con lo establecido en el Anexo 6 de la Resolución CRA 906 de 2019 compilada en la Resolución CRA 943 de 2021. ii. Tablero de control de las acciones de mejora, la evaluación verificará el cumplimiento de las acciones de mejora, conforme con lo establecido en el Anexo 9 de la Resolución CRA 906 de 2019 compilada en la Resolución CRA 943 de 2021.

De acuerdo con la Resolución SSPD 20201000033925 del 25 de agosto de 2020 y sus anexos, los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado deberán reportar al Sistema Único de Información (SUI) el contenido del Tablero de Planeación del PGR y sus anexos.

Así las cosas, la empresa de servicios públicos de San Diego debe reportar al SUI, la información para el cálculo de sus indicadores de gestión y la información financiera, lo anterior como un requisito de la superintendencia de servicio públicos dando cumplimiento a la normatividad vigente, Para tal finalidad, la entidad podía disponer del personal de planta y en caso de no contar con el recurso humano calificado para tal finalidad, podía celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales. La situación que derivó en la celebración de contratos para lograr lo objetivos previsto, estuvo motiva, según consta en los expedientes contractuales en la ausencia de personal de planta que pudiese desarrollar las actividades requeridas para dar cumplimiento a las exigencias previamente enunciadas.

Por otro lado y de acuerdo a lo expuesto por el quejoso, la entidad estaba en quiebra por lo cual se hacía improcedente la celebración de dichos procesos contractuales, por tanto se analizaran algunos indicadores con el fin de estimar la situación financiera de la empresa de servicios públicos de San Diego "EMPOSANDIEGO" para el momento de la queja, para tal finalidad se analizaron últimos estados financieros, es decir la información disponible a 31 de diciembre de 2022.



RAZON CORRIENTE:

	INDICADORES DE LIQUIDEZ	FORMULA	APLICACIÓN FORMULA	RESULTADO
EFICACIA	Razón corriente	Activo corriente / Pasivo corriente	684226608/841060244	0,81

En relación con el indicador de razón corriente nos muestra que la entidad empresa de servicios públicos de san diego a 31 de diciembre de 2022, no cuenta con una buena liquidez debido a que este nos muestra que la entidad por cada peso que debe en el corto plazo solo posee \$0,81 disponibles para cubrir esa obligación en el corto plazo.

No obstante, lo anterior de acuerdo a la información reportada, la entidad contaba a 1 de enero de 2023 un saldo en bancos de \$341,705,721.00, lo cual le permitía cumplir las obligaciones contraídas.

CAPITAL DE TRABAJO:

	INDICADORES DE LIQUIDEZ	FORMULA	APLICACIÓN FORMULA	RESULTADO
EFICACIA	Capital de Trabajo	Activo corriente - pasivo corriente	684226608-841060244	- 156.833.636,00

Este indicador de capital de trabajo nos muestra que la entidad "EMPOSANDIEGO" no cuenta con capital de trabajo, ya que sus activos corrientes son inferiores en un valor de -\$156.833.636 a sus deudas en el corto plazo. lo normal es que este valor sea positivo.

apalancamiento:

	INDICADORES DE LIQUIDEZ	FORMULA	APLICACIÓN FORMULA	RESULTADO
EFICIENCIA	Apalancamiento	Pasivo total / Patrimonio	1216075358/8251955594	14,74%

Este indicador nos muestra que la empresa "EMPOSANDIEGO para el 2022, tenía solo el 14,74% de su patrimonio comprometido con sus proveedores. es un indicador positivo.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

	INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO	FORMULA	APLICACIÓN FORMULA	RESULTADO
EFICACIA	Nivel de Endeudamiento.	$(\text{Pasivo total} / \text{Activo total}) * 100$	{106628336856,6/389174890339,7}	27%

Este indicador nos muestra que la empresa “EMPOSANDIEGO” a 31 de diciembre de 2022, tiene comprometido el 27% de sus activos totales en el pasivo; es un indicador positivo para la entidad ya que este no alcanza a llegar al 50%.

NIVEL ENDEUDAMIENTO EN EL CORTO PLAZO:

	INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO	FORMULA	APLICACIÓN FORMULA	RESULTADO
EFICACIA	Concentración endeudamiento a C.P.E	$(\text{Pasivo corriente} / \text{Pasivo total}) * 100$	841060244/1216075358	69%

Este indicador nos muestra que la entidad Empresa de Servicios Públicos de San Diego “EMPOSANDIEGO” para la vigencia de 2022, su nivel de endeudamiento en el corto plazo era del 69% lo que nos muestra que sus activos en el corto plazo no alcanzan a cubrir sus deuda en el corto plazo. el anterior indicador es negativo.

4. CONCLUSIONES DE LA DENUNCIA.

El análisis de la información proporcionada y las respuestas emitidas por la entidad permite llegar a la siguiente conclusión:

De acuerdo con los mandatos de la Ley 1314 de 2009 y Ley 142 de 1994, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios estableció los sistemas uniformes de información y contabilidad que deben aplicar quienes presten dichos servicios. Por esa razón, se diseñaron las estructuras de reporte por grupo, que deben aplicar todos los supervisados, según les corresponda, para la transmisión de la información financiera a través del Sistema Único de Información – SUI.

La Empresa de Servicios Públicos de San Diego – EMPOSANDIEGO, como entidad estatal que presta servicios públicos domiciliarios está obligada a preparar y reportar su información financiera bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados y vigentes en Colombia en las plataformas disponible para tal finalidad.

Para cumplir sus obligaciones la entidad, puede contratar con un persona natural o jurídica, con la idoneidad requerida, para adelantar el objeto del contrato si no cuenta con el personal de planta que permita ejecutar los procesos necesarios para el cumplimiento normativo, tal situación se contempla en el manual de contratación, en

 Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i>	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL INFORME DEFINITIVO	CF-AC-ID
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-8
		Página 17 de 18

el cual Según el ARTICULO DECIMO: MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS: Los contratistas de EMPOSANDIEGO ESP serán seleccionados a través de uno de los siguientes procedimientos :

1. Contratación directa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA: Sólo se podrá contratar directamente, sin que se obtengan previamente un número plural de ofertas en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de contratos de prestación de .servicios profesionales o de apoyo a la gestión de EMPOSANDIEGO ESP entendiendo por los primeros, aquellos de naturaleza intelectual, prestados por profesionales universitarios en las distintas disciplinas, siempre que se requieran para apoyar el funcionamiento de EMPOSANDIEGO ESP, y por los segundos, aquellos de soporte administrativo que no requieran formación académica profesional pero que se requieren para el adecuado funcionamiento de EMPOSANDIEGO ESP. En estos casos se requerirá certificación del área de Talento Humano en la que conste la insuficiencia de personal de planta o la inexistencia de personal con las calidades requeridas.

El área de Talento Humano certifico la insuficiencia de personal de planta o la inexistencia de personal con las calidades requeridas para el desarrollo de las actividades requeridas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por tanto, recurrió a la celebración d ellos contratos para:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUAUZACIÓN PGR 2022, CALCULOS DE IUS, ACTUAUZACIÓN PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA Y SOPORTE PARA REPORTE DE INDICADORES AL SUI PARA EVALUAR LA GESTIÓN Y RESULTADOS DE LA EMPRESA EMPOSANDIEGO - ESP DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO - CESAR. VIGENCIA 2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF Y REPORTE ANTE LA SUPERSERVICIOS 2020 Y 2021.

Al analizar los indicadores financieros de la entidad para la vigencia previa a la fecha de la denuncia, si bien se observan algunos aspectos que resultan preocupantes desde el punto de vista de las proyecciones a corto y mediano plazo, la entidad podía



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO**

CF-AC-ID

Versión 1.0, 2022

Referenciación

A/CI-8

Página 18 de 18

comprometer los recursos necesarios a fin de cumplir con todas las obligaciones derivadas del desarrollo de su objeto social.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que no se evidencia un daño directo al erario público con las acciones desarrolladas por la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de San Diego “EMPOSANDIEGO” sobre el asunto evaluado.

5. HALLAZGOS

Como resultado de la presente actuación especial de fiscalización, no se han identificado hallazgos u observaciones.

6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL – BCFT

No se identificaron situaciones en las que una intervención oportuna pudiera atribuirse como un beneficio de auditoría.